

CIRCULAR DE 4 DE ABRIL DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PAU) PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

La equidad del sistema educativo es uno de los principios básicos que se reflejan en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de educación de Andalucía. El ejercicio de la equidad implica la puesta en marcha de medidas de apoyo que permitan que todo el alumnado alcance el máximo nivel de formación posible, de acuerdo con sus capacidades, motivaciones e intereses, con especial dedicación a aquellos alumnos y alumnas que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.

De este modo, a lo largo del período de escolarización en los centros que imparten las enseñanzas de niveles no universitarios, en función de las necesidades educativas que presenten, la respuesta educativa a este alumnado debe garantizar su escolarización en las condiciones más favorables. Esta respuesta se concreta en diferentes medidas organizativas y curriculares, contando, si fuera necesario, con recursos personales y/o materiales de apoyo.

Por su parte, con objeto de garantizar una adecuada transición a los estudios de niveles universitarios, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía establece cada curso académico la normativa y organización de la Prueba de Acceso a la Universidad (PAU) en la cual se contempla la posibilidad de realizar adaptaciones en dicha prueba al alumnado con necesidades educativas especiales. Así, en dicha normativa referida al curso 2013-2014, se establecen las condiciones para la adaptación de la PAU para el alumnado con necesidades educativas especiales, incluyendo, de forma específica, al alumnado con dislexia y al alumnado con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

Con objeto de unificar para toda la comunidad autónoma andaluza el procedimiento para la emisión de los informes necesarios para solicitar por parte de este alumnado la adaptación de la Prueba de Acceso a la Universidad, esta Dirección General de Participación y Equidad tiene a bien trasladar las siguientes indicaciones:

Primera. Alumnado destinatario de la adaptación de la prueba de acceso a la Universidad.

Podrá ser beneficiario de adaptaciones en la prueba de acceso a la Universidad aquel alumnado que, habiendo superado los requisitos académicos para la realización de dicha prueba, presente necesidades educativas especiales, dislexia o trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

Segunda. Procedimiento para la solicitud de las adaptaciones.

1. A lo largo del primer trimestre de cada curso, el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional pedirá a la Dirección de los Centros sostenidos con fondos públicos y de los centros privados que imparten las enseñanzas de Educación Secundaria la relación de alumnado destinatario de adaptación de la Prueba de Acceso a la Universidad.
2. Esta relación será remitida a las Unidades de Acceso a la Universidad correspondientes con anterioridad a la finalización del primer trimestre.
3. Durante el segundo trimestre de cada curso escolar, el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional recabará de los Departamentos de Orientación de los centros públicos y de las y los profesionales de la orientación de los centros privados concertados, un informe de cada alumno o alumna en el que se indiquen las adaptaciones de la prueba que serán necesarias. En todo caso, estas adaptaciones deberán ser coincidentes con aquellas que se hayan venido aplicando para el alumno o la alumna a lo largo de su escolarización. Este informe será elaborado de acuerdo con el modelo que se adjunta a la presente circular (Anexo I).
4. En el caso del alumnado escolarizado en centros privados, el informe al que se refiere el párrafo anterior, que deberá ser remitido a la correspondiente Unidad de Acceso a la Universidad en los mismos plazos, será cumplimentado y firmado por la dirección del centro.
5. El coordinador o coordinadora del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional certificará las necesidades específicas de apoyo educativo de cada alumno o alumna escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos. Esta certificación, que incluirá la relación de adaptaciones que se estiman necesarias para la realización de la prueba, se realizará conforme al anexo II y deberá ser remitida a la dirección de cada centro al inicio del tercer trimestre de cada curso escolar.
6. La dirección del centro entregará la correspondiente certificación a los padres o madres o tutores legales, o al alumno o alumna en el caso de ser mayor de edad y trasladará una copia compulsada a la Unidad de Acceso de la Universidad.
7. En el caso de los centros privados, el alumnado solicitante de adaptaciones, deberá presentar en la correspondiente Unidad de Acceso a la Universidad y en los mismos plazos, un certificado médico oficial o informe psicológico actualizado en el que se acrediten las necesidades del alumno o alumna y, en su caso, conste el grado de pérdida funcional que presenta.
8. Una vez analizados los informes, la Comisión Universitaria de la respectiva Universidad adoptará aquellas medidas oportunas y viables para que este alumnado pueda realizar la prueba en las condiciones más favorables. Entre esas posibles medidas, y en caso de que la Universidad no cuente con algún recurso concreto (dispositivo, software u otro material) del que ha dispuesto el alumno o alumna durante su escolarización previa, podrá permitir que sea el propio alumno o alumna quien lo aporte.

Tercera. Tipología de las adaptaciones.

1. Las adaptaciones, que, en ningún caso, podrán suponer una reducción del nivel de conocimientos exigidos para la superación de la prueba, se concretarán en adaptaciones de la presentación y formato de la prueba; adaptaciones del puesto escolar; adaptaciones referidas al uso de recursos informáticos y de acceso al ordenador o de intérprete de Lengua de Signos Española.
2. Se podrán incluir en los informes otras adaptaciones y/o recomendaciones específicas no recogidas en el párrafo anterior y que se consideren necesarias para una adecuada realización de la prueba.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD



Diego Ramos Sánchez

Fecha: 12/03/15
Asunto: Aclaración sobre adaptaciones PAU
Nuestra ref: DRS/SOED/IPD

Ante las dudas planteadas en el procedimiento para la emisión de los informes necesarios para la solicitud de adaptación de la prueba de acceso a la Universidad (PAU) para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, se hacen las siguientes aclaraciones:

- En la *Normativa y organización de la prueba de acceso para el curso 2014-2015*, que se publica en un documento de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, se recoge que el procedimiento para solicitar la adaptación de la prueba de acceso a la Universidad para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, es el recogido en la *Circular de 4 de abril de 2014* de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. No obstante, se añade, las universidades podrán establecer procedimientos complementarios para asegurar la atención a todas y cada una de las posibles personas afectadas.

- Con fecha de 14 de enero, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, se hicieron unas aclaraciones sobre el alumnado que por enfermedad crónica o como consecuencia de un accidente, precisara adaptaciones en dicha prueba. Dado que se establecía que el procedimiento y los informes serán los mismos que se establecen en la Circular, es necesario modificar los Anexos I y II de dicha Circular para incluir todos los casos en los que es posible solicitar adaptaciones en dichas pruebas sin que sea necesario que el alumno o alumna esté incluido en el censo de alumnado con NEAE, ni precise, en su caso, la emisión del dictamen de escolarización.

Se adjunta dichos Anexos para su difusión a los centros y a los Departamentos de Orientación.

EL DIRECTOR GENERAL DE
PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD



Edif. Torretriana, C/ Juan A. de Vizarrón, s/n. 41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00 Fax: 955-064003
e-mail: información.ced@juntadeandalucia.es

ANEXO I

INFORME PARA LA SOLICITUD DE ADAPTACIONES EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

1. Datos del centro en el que está matriculado el alumno o alumna

Denominación	
Código de centro	
Localidad	
Teléfono	
Correo electrónico de contacto	

2. Datos del alumno o la alumna

Apellidos y nombre	
NIE/NIF	
Fecha de nacimiento	
Asignaturas en las que requerirá adaptaciones en la prueba de acceso a la Universidad	
Exención de asignaturas (si procede)	

3. Datos relevantes para la adaptación de la prueba de acceso (cumplimentar lo que proceda)

Para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, categoría del censo en la que se incluyen las necesidades del alumno o la alumna	
Grado y tipo de discapacidad (adjuntar certificado correspondiente)	
Enfermedad crónica o accidentes (adjuntar informes médicos)	

4. Recursos y/o adaptaciones

a. Modelos especiales de examen

Adaptación	Describir aquellas adaptaciones que se consideren necesarias
Exámenes en Braille	
Exámenes con texto ampliado (tamaño de fuente, tipo de letra, grosor...) o formato adaptado	
Exámenes en otro tipo de soporte (informático, etc.)	
Respuestas orales	
Ampliación del tiempo de realización de las actividades que componen cada prueba	
Lectura de las preguntas por parte de un miembro del Tribunal	
Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo)	
Otras adaptaciones en la presentación o formato del examen	

b. Adaptación del puesto de realización de los ejercicios

Mobiliario adaptado	
Atril	
Máquina Perkins u otro tipo de teclado en Braille	
Ayudas ópticas	
Uso de audífonos	
Uso de una ubicación determinada en la sala	
Otras adaptaciones del puesto de estudio.	

c. Medios materiales y ayudas técnicas (podrán ser aportadas por la persona)

Flexo, lupa, atril, adaptador para escribir...	
Papel de examen especial	
Equipo de FM	
Ordenador	
Teclado adaptado	
Ratón adaptado	
Amplificador de caracteres (magnificador)	
Revisor de pantalla.	
Línea Braille más impresora	
Otras adaptaciones referidas al uso de recursos informáticos o de acceso al ordenador.	

d. Intérpretes o lectores

Intérprete de Lengua de Signos Española	
Lector de Braille	
Ayuda por parte de algún miembro del tribunal	
Otros intérpretes o lectores	

e. Otras adaptaciones y/o recomendaciones específicas no recogidas en apartados anteriores

--

5. Observaciones

En _____, a _____ de 20____

Fdo¹.: EL ORIENTADOR / LA ORIENTADORA _____

EL DIRECTOR/ LA DIRECTORA _____

1. En el caso de los centros privados, este informe será firmado por la persona titular de la Dirección.

ANEXO II

CERTIFICADO DEL EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

_____, como coordinador/a del Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en _____

CERTIFICA QUE:

El alumno/a _____ del centro _____

de la localidad de _____ precisa adaptación en la Prueba de acceso a la Universidad

Asimismo, de acuerdo con el informe emitido por el orientador u orientadora/ dirección del centro, las adaptaciones que requerirá para la realización de la prueba serán las siguientes:

Modelos especiales de examen	
Adaptación del puesto de realización de los ejercicios.	
Medios materiales u ayudas técnicas	
Intérpretes o lectores	
Otras adaptaciones	

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Fdo.:

EL COORDINADOR / LA COORDINADORA DEL ETPOEP